

Solicitud de inscripción abierta usando el procedimiento de solicitud alternativa

¿Qué es el procedimiento de solicitud alternativa?

Los padres generalmente solicitan la inscripción abierta para el siguiente año escolar durante un periodo de solicitud de tres meses que comienza en febrero y termina el último día hábil de abril. Sin embargo, en 2011, la Ley 114 estableció un procedimiento a través del cual los padres pueden solicitar la inscripción abierta fuera del periodo regular.

¿Bajo qué circunstancias pueden los padres presentar la solicitud usando el procedimiento alternativo?

Hay siete circunstancias en las que los padres pueden presentar una solicitud alternativa:

- El distrito escolar de residencia del alumno determina que el niño es víctima de un delito violento.
- El estudiante está o ha estado sin hogar en el año escolar actual o anterior.
- El estudiante ha sido víctima de continua agresión (bullying) u hostigamiento reportado al distrito escolar y la situación continúa a pesar de la acción tomada.
- El lugar de residencia del estudiante ha cambiado debido a las órdenes militares de los padres.
- El estudiante se mudó a este estado en los pasados 30 días.
- El lugar de residencia del estudiante ha cambiado como resultado de una orden judicial o acuerdo de custodia, o el estudiante fue asignado a un hogar de acogida o con una persona distinta a los padres, o ha sido retirado de un hogar de acogida o persona distinta a los padres.
- El padre del estudiante y los distritos escolares residentes y no residentes acuerdan que la asistencia al distrito no residente es lo mejor para el estudiante.



¿Cuándo puede presentarse una solicitud alternativa?

Una solicitud alternativa al periodo de inscripción abierta puede entregarse durante el año escolar que el estudiante quiere comenzar a asistir a la escuela en el distrito no residente. Si el estudiante desea asistir al distrito no residente al comienzo del año en septiembre, el padre debe entregar la solicitud el 1° de julio de ese año. Dependiendo de la razón específica de la solicitud alternativa, el padre podría estar obligado a presentar la solicitud dentro de un periodo de tiempo requerido.

¿Cómo pueden los padres presentar la solicitud?

La solicitud alternativa está disponible en el sitio Web de inscripción abierta en http://sms.dpi.wi.gov/sms_psctoc.

El padre debe especificar al menos uno de los criterios sobre los que se basa esta solicitud y explicar las circunstancias que llevan a esta solicitud. En algunos casos, es posible pedir a los padres documentos adicionales.

Los padres pueden solicitar en no más de tres distritos escolares no residentes en un año escolar particular.

Se recomienda que el padre se comuniqué con el distrito escolar no residente antes de presentar una solicitud para discutir la posible transferencia.

¿Hay un costo para los padres para la inscripción abierta?

No hay costo de matrícula por participar en la inscripción abierta. Los padres de los estudiantes inscritos con inscripción abierta podrían tener que pagar algunos de los mismos costos que los estudiantes residentes.

¿Puede denegarse la solicitud?

Sí. El distrito escolar no residente podría denegar la solicitud alternativa por las mismas razones por las que podría denegar una solicitud durante el periodo regular de solicitud: **no hay cupo** en educación regular o especial; el alumno ha sido **remetido para una evaluación de educación especial** pero no ha sido evaluado aún; el estudiante ha sido **expulsado** durante el año escolar actual o los dos años precedentes por conducta no violenta; o el estudiante **ha estado habitualmente ausente sin justificación** del distrito no residente durante cualquier semestre en el año escolar actual o anterior.

¿Recibirá mi hijo preferencia debido al procedimiento alternativo?

No. El procedimiento alternativo permite a los padres presentar una solicitud fuera del periodo de solicitud regular. No garantiza la aprobación ni le da al alumno una mayor posibilidad de aprobación.

¿Cómo se le notifica a los padres sobre la aprobación o denegación?

El distrito escolar no residente debe notificar a los padres, por escrito, dentro de los siguientes 20 días calendarios después de recibir la solicitud, si ha sido aprobado o denegado.

Si la solicitud se aprueba, ¿cuándo puede el niño asistir al distrito no residente?

Si el distrito no residente no ha aprobado la solicitud, el estudiante podría asistir a ese distrito de inmediato. El alumno debe inscribirse o asistir al distrito no residente dentro de los siguientes 15 días de recibir el aviso de aprobación. Sin embargo, el distrito no residente podría extender este periodo de tiempo.

Si la solicitud de un alumno se aprueba, ¿debe el padre presentar la solicitud nuevamente durante el periodo regular de solicitud?

Si la solicitud del estudiante se aprueba y el estudiante comienza a asistir al distrito no residente, el padre no necesita solicitar en la inscripción abierta durante el periodo regular de solicitud, a menos que el estudiante entre a la escuela intermedia o superior el siguiente año y la política del distrito escolar no residente requiera que se presente la solicitud nuevamente.

¿Puede un distrito residente impedir que un estudiante se vaya?

Sí. Un distrito escolar residente puede denegar la solicitud de un estudiante sólo por dos razones: (1) el distrito residente determina que los criterios de la solicitud no se aplican al estudiante; o (2) la matrícula de educación especial del estudiante en el distrito no residente es una carga financiera excesiva para el distrito escolar residente. El distrito escolar residente **no puede denegar** una solicitud debido a una carga financiera excesiva, si la base de la solicitud es que el distrito residente determina que el estudiante ha sido víctima de un delito violento.

¿Pueden los padres apelar la denegación?

No hay una disposición específica en los estatutos para que los padres soliciten una decisión de un distrito escolar **no residente**.

La denegación de un distrito escolar **residente** puede apelarse ante el Departamento de Instrucción Pública (DPI) dentro de los siguientes 30 días de recibir el aviso de denegación. Si se basa bien sea en la carga financiera excesiva de los costos de educación especial o si se determina que los criterios de la solicitud no se aplican al alumno, el DPI debe afirmar la decisión a menos que determine que fue arbitraria o irracional. La decisión del DPI puede apelarse ante el tribunal de circuito.

Si la denegación se basó en el desacuerdo del distrito escolar residente de que la transferencia es en el mejor interés del estudiante y el DPI determina que la denegación del distrito residente **no** es en el mejor interés

del estudiante, el DPI debe notificar al padre y al distrito residente que el estudiante puede asistir al distrito no residente. La decisión del DPI es definitiva.

¿Quién es responsable del transporte?

Los padres son responsables de transportar a sus hijos a la escuela.

Los distritos escolares **podrían** ofrecer transporte a los estudiantes de inscripción abierta si lo desean. Usualmente, si se ofrece transporte, los padres deben llevar al estudiante a la localidad en el distrito no residente.

Si se contempla el transporte en el programa de educación individualizado (IEP) para un niño con discapacidades, el distrito no residente debe ofrecerlo.

Los padres de bajos ingresos pueden solicitar al DPI un reembolso parcial de sus costos de transporte.

¿Puede un estudiante en inscripción abierta participar en deportes y otras actividades extracurriculares en el distrito no residente?

Los alumnos de inscripción abierta tienen los mismos derechos y responsabilidades que los alumnos residentes.

Los deportes interescolares están regidos por la Asociación Atlética Interescolar de Wisconsin (WIAA), la cual adoptó recientemente reglas sobre los alumnos transferidos. Los padres deben consultar al director atlético escolar sobre elegibilidad.

Para más información, comuníquese con:

Public School Open Enrollment Program
Wisconsin Department of Public Instruction
P.O. Box 7841

Madison, WI 53707-7841

Teléfono gratuito: 1-888-245-2732

Email: openenrollment@dpi.wi.gov

Sitio Web: http://sms.dpi.wi.gov/sms_psctoc

El Departamento de Instrucción Pública de Wisconsin no discrimina por motivos de sexo, raza, color, religión, credo, edad, nacionalidad, ancestros, embarazo, estado civil o de paternidad, orientación sexual o discapacidad.



Procedimientos alternativos para solicitar inscripción abierta

Fuera del periodo de solicitud de inscripción abierta



Departamento de Instrucción Pública de Wisconsin
Tony Evers, PhD, Superintendente del Estado